CONVENIO Nº 002-2017-PS-GADM-AA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA

COMPARECIENTES:

En la parroquia rural de Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, a los 23 días del mes de enero del año 2017, comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla**, en calidad de Alcalde y representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**; y por otra, el **Lcdo. William Eduardo Chamorro Montalvo,** en calidad de Presidente y representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA**; conforme se justifica con los documentos habilitantes que se adjuntan; las partes comparecen de conformidad a lo estipulado en el Art. 60 literal a) y el Art. 70 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, intervienen debidamente autorizados y en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la **Renovación del Convenio de Cooperación**, con sujeción a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Que, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal…Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

2. Que, de conformidad a la disposición del artículo 260 ibídem, y al contenido del artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

3. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que expresa: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*;

4. Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que de manera complementaria y sin perjuicio de lo expresado en cuanto a la ejecución de las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases por los gobiernos autónomos

descentralizados municipales con sus respectivas normativas; los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

5. Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "...Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo,...";

6. Que, mediante oficio N° 057-GADPRI-2017, de fecha 17 de enero del 2017; el licenciado William Chamorro Montalvo, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, solicita al señor Alcalde del GADM-AA, Msc. Fabián Posso Padilla, autorice la elaboración y suscripción del convenio respectivo, de conformidad a lo acordado previamente y en base a las leyes vigentes, y además conforme a lo presupuestado por el GADM-AA para el caso que nos ocupa, por cuanto se requiere regularizar legalmente el servicio que se está ejecutando en la parroquia Rural de Imbaya, respecto a la recolección y disposición final de los desechos sólidos; proyecto que lo viene ejecutando todos los años el GAD Parroquial; oficio que está legalmente sumillado por el señor Alcalde.

7. **Que,** se cuenta con la PROPUESTA PARA EL MANEJO Y RECICLAJE DE RESÍDUOS SÓLIDOS EN LA PARROQUIA DE IMBAYA, misma que es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO: La cooperación interinstitucional para la prestación del servicio de recolección y manejo de los desechos sólidos en la parroquia de Imbaya, cantón Antonio Ante, con el propósito de fortalecer los principios de eficiencia, eficacia, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad en la prestación del referido servicio en beneficio de la colectividad, y garantizando el buen vivir de la población.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, se compromete a lo siguiente:

- Planificar la gestión en el manejo y tratamiento de desechos sólidos en el Cantón Antonio Ante y la política de ejecución en la prestación de los servicios relacionados con esta competencia, encargándose además de la recaudación de las tarifas que se generen en la prestación de los servicios correspondientes a dicha competencia;

- Proporcionar un vehículo recolector al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya en óptimas condiciones y buen estado de funcionamiento, para que pueda brindar el servicio de recolección de residuos sólidos en la parroquia;

- Transferir la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 24.000,oo) para el mantenimiento técnico y provisión en general del vehículo recolector, combustible y demás gastos que se puedan presentar durante el servicio de recolección de residuos sólidos en la parroquia de Imbaya, de conformidad a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 05, cuya partida presupuestaria es 367.7.8.01.02.02, denominada "Contraparte Convenios", fechada el 18

de enero del 2017, suscrita por el Director Financiero del GADM-AA. Eco. Gerson Amaya Taboada.

El citado rubro económico, la Dirección Financiera del GADM-AA procederá a transferir al GADPR de Imbaya, de la siguiente manera:

Primer desembolso.- La citada Dirección Financiera transferirá el cincuenta por ciento, en el mes de febrero del presente año 2017.

Segundo desembolso.- La citada Dirección Financiera transferirá el otro cincuenta por ciento en el mes de junio del 2017; considérase para el efecto, la liquidez del flujo de caja.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA, se compromete a lo siguiente:

- Prestar en forma eficiente y eficaz el servicio de recolección de residuos sólidos en la parroquia, durante la vigencia del presente convenio, encargándose de realizar la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos de la parroquia como: vías, parques, aceras y espacios verdes, de conformidad con las políticas establecidas por el GADM-AA.

- Cuidar, mantener y dar buen uso al vehículo recolector proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante de tal manera que se garantice su correcto funcionamiento, asumiendo el GADPR Imbaya, la responsabilidad total sobre cualquier daño que se presente en el vehículo por el mal uso del mismo;

- Destinar los recursos económicos transferidos por el GADM-AA, al cumplimiento del objeto del presente convenio y presentar el correspondiente informe de uso de los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

CUARTA.- PLAZO: El presente convenio, tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, hasta el 31 de Diciembre del 2017, y en virtud que el servicio de recolección de residuos sólidos por mandato de la Ley no puede ser suspendido; este convenio podrá ser RENOVADO, previo acuerdo de las partes, a partir de enero del siguiente año, para lo cual se firmará la correspondiente renovación del convenio.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de las partes;
b) Resolución del Consejo Municipal en Pleno; y,
c) Proyecto que justifica el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; y
d) Certificación presupuestaria del GADM-AA.

SEXTA.- LABORAL: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya se obliga al cumplimiento de la normativa legal vigente en relación con los trabajadores que laboren en la ejecución del presente convenio, adquiriendo la calidad de patrono; y, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación laboral alguna.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: Se designa al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, como Administrador del presente convenio, quien controlará y verificará el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos por las partes, además emitirá un informe técnico trimestral dirigido al ejecutivo del GADM-AA, con respecto de las actividades desarrolladas.

OCTAVA.- TERMINACIÓN: El presente convenio de cooperación interinstitucional terminará en el plazo establecido, sin embargo podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por parte de quién lo alegare, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en el que se determinará las causas descritas como causales de terminación del convenio;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá declarar unilateralmente terminado el convenio; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

De darse una terminación anticipada por cualquiera de los casos antes mencionados, los recursos entregados por parte del GADM-AA, a favor del GADPR-Imbaya, que no hayan sido devengados o utilizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán liquidarse y ser devueltos al GADM-AA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya está obligado a restituir el vehículo recolector entregado por el GADM-AA, en el mismo estado en el que se le entregó y en el tiempo convenido o a la terminación del presente convenio.

NOVENA.- CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución de este convenio será resuelta a través del acuerdo directo entre las partes, y en su defecto, se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, en un Centro de Mediación establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes libre y voluntariamente, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Que así sea, por el buen vivir y en beneficio de la naturaleza.

Msc. Fabián E. Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Lic. William Chamorro M..
PRESIDENTE GADPR-IMBAYA

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 19 de Enero de 2017, y de conformidad al Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 260 Ibidem en concordancia al contenido del Artículo 144 del COOTAD; Artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador y literal d) del Artículo 55 del COOTAD; Artículo 136 del COOTAD; y, literal n) del Artículo 60 del mencionado cuerpo legal, **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el GAD Parroquia Rural de Imbaya, para la prestación del servicio de recolección y manejo de desechos sólidos en la parroquia de Imbaya; por un valor de USD 24.000.00.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 20 de Enero de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CONCEJO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORIA JURIDICA
Fecha de Recepción

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD M. ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO